



FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
15/9/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W

JOSE VICENTE APARISI I APARISI, SECRETARI DE L'AJUNTAMENT DE PICANYA (VALÈNCIA)

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 12 de setembre de 2025, sota la Presidència del Sr. Alcalde, En Josep Almenar i Navarro, va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

"5.- SERVEIS SOCIALS

5.1.- Expediente 2479619Q: Actuacions Serveis Socials - Concesión Ayudas a Viviendas Unifamiliares y Comunidades de Propietarios para recuperación funcionamiento ascensores - DANA 2025

Es presenta el següent Informe-Proposta:

"INFORME - PROPUESTA

Emilia Jiménez Pardo, Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Picanya, emite el siguiente INFORME-PROPUESTA:

El municipio de Picanya sufrió de manera directa los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Esta catástrofe requiere de una regulación normativa específica para la determinación de las medidas en materia de protección social existente, especialmente respecto de aquellas encaminadas a proteger a colectivos poblacionales en situación de especial vulnerabilidad afectados por la tragedia.

En este sentido, el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de Respuesta Inmediata, Reconstrucción y Relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece, en su TÍTULO XII "Medidas de apoyo a colectivos vulnerables y otras medidas complementarias", capítulo III, artículo 80, una subvención dirigida a la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales que, en el caso del municipio de Picanya, asciende a 950.200,00 euros, siendo subvencionables, entre otros, los gastos derivados de la ejecución de la siguiente actuación: Concesión de ayudas urgentes a Comunidades de Propietarios, residentes en el municipio de Picanya, afectadas por la DANA, para recuperar el funcionamiento de los ascensores.

Todo ello para garantizar la accesibilidad en las edificaciones colectivas, tanto para las personas mayores, personas con discapacidad, personas con dependencia, así como para aquellas otras que tengan problemas de movilidad que se han visto afectadas en su vida habitual como consecuencia de la DANA, previniendo situaciones de aislamiento, soledad sobrevenida y problemas de accesibilidad, el Ayuntamiento de Picanya ha decidido destinar una parte de la subvención antes mencionada y, en concreto, la cantidad de 65.273,99 €.

Consecuentemente, y conforme a la normativa aplicable expuesta en la Base Segunda del Anexo I, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero – Aprobar la Convocatoria de concesión, por concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la recuperación del funcionamiento de los ascensores en las Viviendas Unifamiliares y en aquellas Comunidades de Propietarios que no resultaron atendidas su solicitud en la primera convocatoria (**Anexo I**)





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
13/9/2025

NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W

Segundo – Autorizar el gasto hasta un importe máximo de 65.273'99 € con cargo a la partida presupuestaria 2316-480.

Tercero - Publicar la convocatoria en la BDNS, el BOP y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Picanya.

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EN EL MUNICIPIO DE PICANYA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LA RECUPERACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES EN LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS (Subvención artículo 80 del Real Decreto-Ley 7/2024)

La Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) del 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana ha supuesto uno de los mayores desastres naturales en la historia de Europa. En concreto, Picanya ha sido uno de los municipios gravemente afectados por las terribles inundaciones sufridas como consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes, infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado y/o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

Esta catástrofe requiere de una regulación normativa específica para la determinación de las medidas en materia de protección social existente, especialmente respecto de aquellas encaminadas a proteger a colectivos poblacionales en situación de especial vulnerabilidad afectados por la tragedia.

En este sentido, el **Real Decreto-ley 7/2024**, de 11 de noviembre, por el que se adoptan **medidas urgentes** para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece, en su TÍTULO XII "Medidas de apoyo a colectivos vulnerables y otras medidas complementarias", capítulo III, artículo 80, una subvención dirigida a la financiación de las **prestaciones básicas de servicios sociales** que, en el caso del municipio de Picanya, asciende a **950.200,00 euros**, siendo subvencionables, entre otros, los gastos derivados de la ejecución de las siguientes actuaciones: **3. c) Las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas.**

Base primera. - Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión de ayudas urgentes a Comunidades de Propietarios y Viviendas Unifamiliares, residentes en el municipio de Picanya, afectadas por la DANA.

Se pretende garantizar la accesibilidad en las edificaciones colectivas, e individuales, tanto para las personas mayores, personas con discapacidad, personas con dependencia, así como para aquellas otras que tengan problemas de movilidad que se han visto afectadas en su vida habitual como consecuencia de la DANA, previniendo situaciones de aislamiento, soledad sobrevenida y problemas de accesibilidad.





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
15/9/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
15/9/2025

Base segunda. - Normativa aplicable.

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picanya, por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Picanya, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión.

- a) Estas subvenciones se conceden en aplicación de lo previsto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia de la catástrofe del 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
- b) Las razones de interés público que justifican el otorgamiento de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Picanya, cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.
- c) En consecuencia, se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el art 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Las solicitudes relacionadas con daños en la vivienda habitual tendrán preferencia en su tramitación y resolución.

Base cuarta. - Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Comunidades de Propietarios y las Viviendas Unifamiliares de Picanya que, como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024, necesiten recuperar el funcionamiento de los ascensores en dichas edificaciones para facilitar la autonomía personal en fincas afectadas por la DANA, siempre que no hayan optado a otra ayuda establecida por el M.I. Ayuntamiento de Picanya para el mismo fin.

Condiciones:

- Edificios de tipología residencial colectiva que no pudieron optar a la primera convocatoria, y las viviendas unifamiliares, cuyos ascensores hayan quedado sin servicio como consecuencia de la DANA, requiriéndose una reparación de estos.
- Que el edificio o la vivienda unifamiliar tuviese ascensor en funcionamiento antes del 29 de octubre de 2024 y se haya visto afectado por la DANA. Para el caso de vivienda unifamiliar, se requerirá certificado de la empresa de mantenimiento como que estaba en funcionamiento antes del 29 de octubre, o certificado de inscripción en el Registro de Aparatos Elevadores.
- Aquellos que ya estén en funcionamiento porque hayan sido reparados, y cumplan con los requisitos arriba establecidos, la presentación de la factura y el pago de ésta servirá de justificación, transfiriéndose en ese momento, los fondos que le corresponda.





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
13/9/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W

- Para el abono de la subvención, en caso de que aún no esté reparado, se tendrá que presentar los presupuestos de reparación, facturas acreditativas del gasto y/o certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación firmado por la empresa instaladora y la presidencia/administración de la Comunidad. En este caso, se deberá acompañar a la solicitud, la DRO (Declaración Responsable de Obra).

Base quinta. - Importe de las ayudas.

Recuperar el funcionamiento de ascensores en comunidades de Propietarios y viviendas unifamiliares para facilitar la autonomía personal, en fincas afectadas por la DANA, siendo la cuantía máxima subvencionable el 20% de la factura pagada en caso de que ya estuviese en funcionamiento, o del presupuesto en caso de que aún no esté reparado, con un máximo de hasta 5.000 euros por ascensor.

El importe máximo para repartir entre todas las solicitudes será de 65.273,99 €.

Base sexta. - Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas.

Sólo podrá concederse una ayuda por cada ascensor de la comunidad de propietarios y/o vivienda unifamiliar.

Estas ayudas serán incompatibles para las comunidades de propietarios y viviendas unifamiliares que hayan optado a otra ayuda establecida por el M.I. Ayuntamiento de Picanya para el mismo fin.

Base séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Picanya, mediante modelo habilitado al efecto, dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el día 31 de octubre de 2025 (incluido).
2. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento de Picanya. También podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya, en el procedimiento habilitado a tal efecto. Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A la solicitud, en modelo normalizado, tendrá que acompañarse la **documentación** siguiente:
 - Documento nacional de identidad de la persona solicitante. En el caso de Comunidades de propietarios esta persona tiene que ser el representante legal de la Comunidad.
 - Acreditación de la representación que ostenta, mediante fotocopia del acta donde se le otorga la representación.
 - CIF de la Comunidad de Propietarios.
 - Concesión de la licencia de obras o presentación de declaración responsable de obra ante el Ayuntamiento de Picanya.





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
13/9/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W

- Ficha de mantenimiento de terceros con indicación del número de cuenta donde efectuar el ingreso, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
- Presupuesto de reparación o factura abonada por la Comunidad de Propietarios para la puesta en marcha de dicho ascensor.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios donde se solicita la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable sobre el valor de los daños y comprensiva de que tales daños superan el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.
- En el caso de viviendas unifamiliares, cualquier documento que acredite que dicho ascensor estaba en funcionamiento antes del 29 de octubre de 2024 (contrato mantenimiento empresa de ascensor, certificado inscripción en el Registro de Aparatos Elevadores, etc...)

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Picanya para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, DNI y otros). La autorización será voluntaria. En caso de no obtenerse, la persona interesada deberá aportar las acreditaciones necesarias.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picanya, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base octava. - Forma de pago.

El pago de las ayudas se efectuará por medio de transferencia a cuenta bancaria.

Base novena. - Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la partida 2316-480, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por subvención nominativa acogida al **Real Decreto-ley 7/2024**, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
15/9/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
15/9/2025

Base décima. - Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Sociales de atención primaria del municipio de Picanya, a los que se encomendará la tramitación de las ayudas DANA de protección social en coordinación con las Áreas Económica y de fomento y Urbanismo del Ayuntamiento de Picanya.

Instruido el expediente y realizada propuesta de resolución se dictarán las resoluciones que corresponda resolviendo las solicitudes completadas.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Picanya de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

Base decimoprimera. - Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por la DANA en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, excepto las ayudas establecidas en la Línea 2 (ayudas reparación ascensor) que serán las establecidas en dicha base quinta.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la administración concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base decimosegunda. - Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La persona beneficiaria de otras ayudas deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento posterior en el que obtenga la ayuda.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Base decimotercera. - Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi
13/9/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W

Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base decimocuarta. - Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar los órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Picanya las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base decimoquinta. - Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Picanya se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimosexta. - Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes de ayudas contempladas en las presentes bases el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Base decimoséptima. - Recursos.

Contra las presentes bases cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
15/9/2025



AJUNTAMENT DE PICANYA

Codi Segur de Verificació: J2AA CWLW VER3 YVYH FH4A

5.1.- Certificado Concessió ajudes ascensors DANA - SEFYCU 7182692

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>



FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
15/9/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2477840W

potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse por las personas interesadas cualquier otro que estime pertinente."

LA JUNTA DE GOVERN LOCAL APROVA PER UNANIMITAT LA PROPOSTA PRESENTADA"



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
15/9/2025

I perquè així conste als efectes adients, signe la present amb l'advertència de l'establert de l'article 206 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau del Sr. Alcalde.

